

GUÍA PARA DENUNCIAR EN CASO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SEXUAL



Índice

Introducción: Qué es violencia contra las mujeres	
¿Qué es el feminicidio?.....	1
¿El feminicidio en México?.....	2
¿Yo qué puedo hacer?.....	3
Tipos de violencia.....	4
-Violencia Física	
-Violencia Psicológica	
-Violencia Sexual	
-Violencia Feminicida	
Otros tipos de violencia.....	5
-Violencia laboral	
-Violencia docente	
-Violencia obstétrica	
-Violencia Política	
-Violencia Digital	
¿Por qué tipos de violencia puedo presentar una denuncia penal?.....	7
-Violencia Familiar	
-Violencia Sexual	
Como Actuar en caso de violación?.....	10
También existen otras formas de violencia.....	12
-Violencia Patrimonial	
¿Cómo debo denunciar algún tipo de violencia?.....	14
Cuando presentas una denuncia tienes derecho a.....	16
Directorio.....	18

GUÍA DE PREVENCIÓN

Violencia contra las mujeres es
“Cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”.

CASA

Artículo 1 Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer



¿Que es el feminicidio?

Definición:

Es muerte violenta de las mujeres por razones de género.

Habr  feminicidio cuando la v ctima sea mujer y la privaci n de la vida se cometa por razones de g nero, consider ndose que existen  stas, cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos en agravio de la v ctima:

- I. Que haya sido incomunicada;
- II. Que haya sido violentada sexualmente;
- III. Que haya sido vejada;
- IV. Que se le hayan infligido lesiones o mutilaciones, infamantes o degradantes a n respecto del cad ver;
- V. Que haya existido amenazas, acoso, lesiones o violencia en el  mbito familiar, laboral o escolar o cualquier otro que implique supra o subordinaci n del sujeto activo en contra de ella;
- VI. Que exista o haya existido con el activo relaci n  ntima, de convivencia, de confianza, noviazgo, parentesco, matrimonio o concubinato;
- VII. Que su cuerpo sea expuesto o arrojado en un lugar p blico.

Al responsable de feminicidio se le impondr  de treinta a sesenta a os de prisi n y de trescientos a seiscientos d as multa.

Si incurre con el mismo u otro delito, se acumular n las penas que por cada uno se impongan. La de prisi n no podr  exceder de setenta a os.

Art culo 153-a.
C digo penal del Estado de Guanajuato.

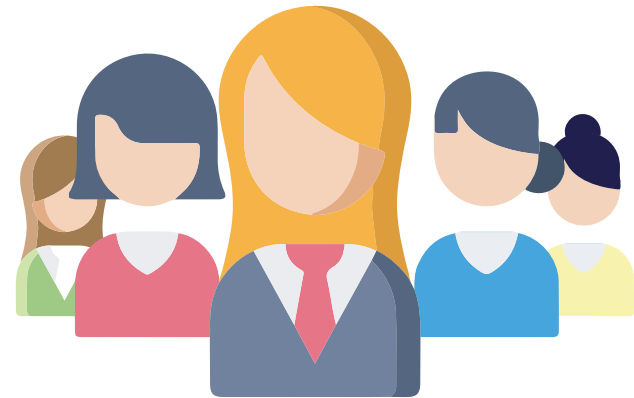


 El feminicidio en M xico?

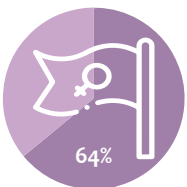
En lo que va del a o 2020 han ocurrido 265 feminicidios.

En nuestro pa s entre 9 y 10 mujeres son asesinadas cada d a, de acuerdo con la Organizaci n de las Naciones Unidas (ONU).

Es posible afirmar que la violencia contra las mujeres es un problema de gran dimensi n y una pr ctica social que se ha extendido en todo el pa s, puesto que 66 de cada 100 mujeres de 15 a os y m s, han experimentado al menos un acto de violencia .



El 64% de las relaciones (parejas, esposos, exnovios o exesposos) ejercen violencia contra las mujeres en M xico esta es una cifra "severa y muy severa", de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Din mica de las Relaciones en los Hogares (Endireh).



¿Yo que puedo hacer?



APRENDE a identificar las formas de violencia. Aunque se den en el ámbito de la familia, son violencia.

La violencia y la discriminación son delitos, y las leyes te amparan. **CONÓCELAS.**



Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém do Pará.



Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Ley de Acceso de Las Mujeres a una Vida libre de Violencia para el Estado de Guanajuato.

Código Penal para el Estado de Guanajuato.

Existen espacios de atención y organizaciones que pueden orientarte sobre qué hacer. **ACUDE** a ellos.



NO ES TU CULPA. La violencia no está motivada por la forma de vestir, de hablar o de portarse.

DENUNCIA actos de violencia. El silencio no ayuda a



Si conoces a alguna persona que ha sido víctima de violencia basada en género o violencia sexual, no la culpes y **ACOMPÁÑALA** a los centros de atención donde puede recibir apoyo.



Tipos de violencia

De acuerdo al Artículo 6. De la *Ley General de Acceso de la Mujer a una vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato*, los tipos de violencia son:

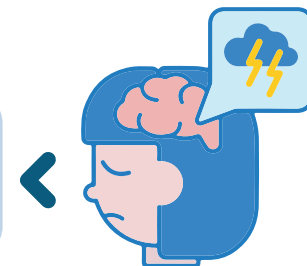


Violencia física:

Cualquier acto material, no accidental, que inflige daño a la mujer a través del uso de la fuerza física, sustancias, armas u objetos.

Violencia psicológica:

Cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica o emocional de la mujer consistente en negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, etc.



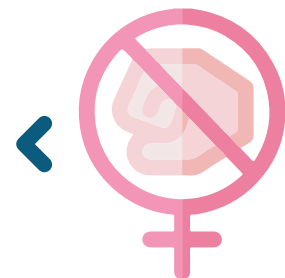
Violencia sexual:



Cualquier acto de contenido sexual que amenaza, degrada o daña el cuerpo o la sexualidad de la víctima, o ambas, que atenta contra su libertad, dignidad, seguridad sexual o integridad física.

Violencia feminicida:

Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.



Otros tipos de violencia:



Violencia laboral:



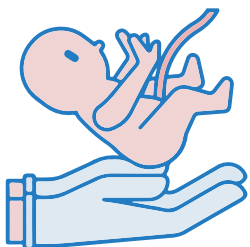
La negativa ilegal a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación, el impedimento a las mujeres de llevar a cabo el período de lactancia previsto en la ley.

Violencia docente:

Aquellas conductas que dañen la autoestima de las alumnas con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones o características físicas, que les infligen maestras o maestros.



Violencia Obstétrica:



Es todo acto u omisión intencional, por parte del personal de salud, que dañe, lastime o denigre a la mujer durante el embarazo y parto, así como la negligencia en su atención médica.

Violencia Política:

Es la acción u omisión que, en el ámbito político, público o privado, tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos político-electorales de una mujer.



Violencia Digital:



Acción u omisión que se produce cuando una persona provoca o realiza daños físicos o psicológicos a una mujer, utilizando las tecnologías de la información y comunicación, vulnerando principalmente su dignidad, intimidad, libertad y vida privada.

Todos los tipos de violencia definidos aquí son denunciables. En la medida que identifiquemos los actos que los constituyen como **VIOLENCIA** y los denunciemos ante la autoridad correspondiente, obtendremos una reparación del daño y quien los infringe una sanción.



¿Cómo debo denunciar algún tipo de violencia? Decidir denunciar a nuestro agresor nunca será fácil, es un acto de valentía y sobrevivencia por lo que será mejor hacerlo acompañado de algún familiar, algún amigo o amiga o alguna institución civil como CASA A.C.

I. Denunciar...

Es dar aviso en forma verbal o escrita a la autoridad sobre hechos o conductas que violen los derechos humanos de las persona. *Es una de las herramientas con las que contamos para defender nuestros derechos como mujeres...*

¿Por qué tipos de violencia puedo presentar una denuncia PENAL?



• Violencia Familiar

Los problemas familiares siempre se habían tratado como asuntos privados, por lo que debían ser resueltos únicamente por las personas involucradas. Sin embargo, con el paso del tiempo se han construido mecanismos de defensa para el fortalecimiento de la seguridad e integridad de los derechos humanos de las personas dentro de ese ámbito, y también se ha comprobado que la violencia familiar no sólo ocurre dentro de los hogares, sino que se puede presentar fuera de ese espacio por parte de quienes integran el núcleo familiar.

La violencia en el ámbito familiar consiste en actos abusivos de poder u omisión intencional dirigidos a dominar, someter, controlar o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica o sexual en su mayoría a mujeres, sin embargo, también hay hombres que sufren este tipo de violencia, dentro o fuera del domicilio familiar, ejercida por personas que tengan o hayan tenido relación de parentesco, concubinato o que mantengan o hayan mantenido una relación de hecho con la víctima.



Este tipo de violencia puede manifestarse cuando:

Por parte de tu pareja, hombre o mujer, hay cachetadas, golpes, insultos.

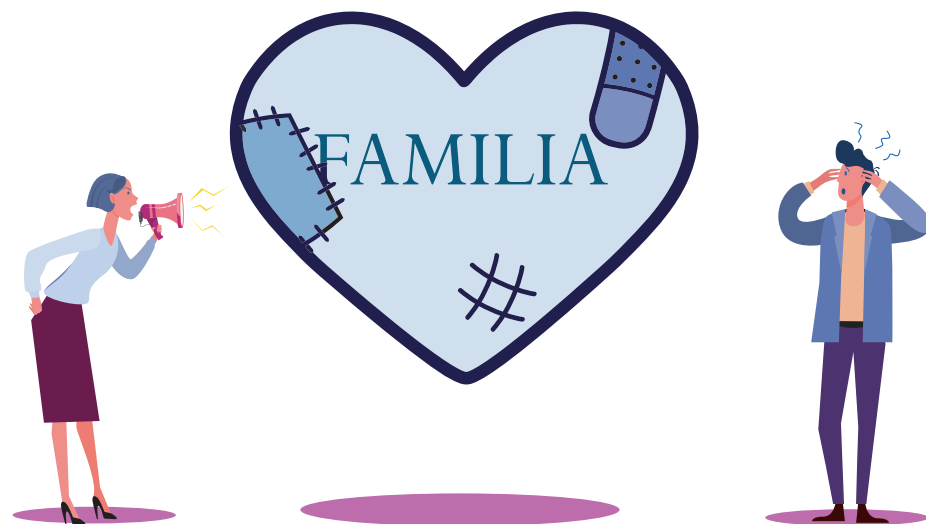
Te maltrata o te hace sentir mal, descalifica lo que haces, o te culpa.

Te impide ver a tu familia o tener contacto con tus amigas/os, vecinas/os.

Trabajas fuera de casa o estudias, y te acusa sin razón, poniendo de pretexto los celos.

Controla y decide por ti. Te desautoriza frente a tus hijas/os, tu familia u otras personas.

Violencia familiar

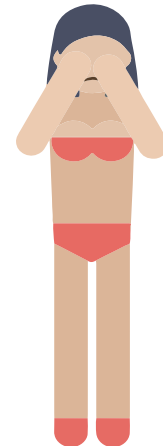


A quien ejerza violencia física o moral contra una persona con la que tenga relación de parentesco, matrimonio, concubinato o análoga; contra los hijos del cónyuge o pareja, pupilos, o incapaces que se hallen sujetos a la tutela o custodia, de uno u otro, se le impondrá de uno a seis años de prisión.

• Violencia Sexual

La violencia sexual son actos que dañan el cuerpo y/o la sexualidad, atenta contra la libertad, la dignidad e integridad; es un abuso de poder sobre personas en algún estado de vulnerabilidad.

Este tipo de violencia se presenta como discriminación, prostitución forzada, pornografía infantil, la trata de niñas/os y mujeres, la esclavitud sexual, el acceso carnal violento, las expresiones lascivas, el hostigamiento o la degradación de las mujeres u hombres en los medios de comunicación como objeto sexual.





Existen mitos ante una violación sexual, que humilla e ignora a la víctima. Entre ellos está el decir que la víctima fue responsable, pues estaba en el lugar y a la hora indebida, además de que la vestimenta provocó la agresión. Otro mito es que son personas extrañas que actúan en la oscuridad y que pierden el control debido a que la víctima propició el encuentro. No se

toma en cuenta que la persona agresora actúa cuando sabe que no será vista y que, a quien agrede es una persona que en esos momentos se encuentra vulnerable y en desventaja.

Los delitos sexuales no requieren la presencia de testigos porque se consideran delitos de oculta realización; es indispensable que la víctima señale al presunto agresor o agresora y sostenga la acusación. En caso de que nunca haya visto al agresor(es) o agresora(as) sexuales, es indispensable hacer su retrato hablado.

El ser una autoridad educativa, religiosa, institucional u otra, NO ES EXCUSA para que no sea castigada la persona perpetradora, por el contrario esa condición es un agravante.

• Violación Cuando:



- **Fuiste atacada sexualmente.**
- **Eres obligada a sostener relaciones sexuales en contra de tu voluntad por tu pareja u otra persona.**
- **Cuando te llegan a introducir objetos extraños por vía oral, vaginal u anal, es una violación y es un delito, que se debe denunciar.**



Cómo actuar en caso de Violación

Presentar tu denuncia ante el Ministerio Público, donde deberán canalizarte a la Unidad de Atención Integral a la Mujer (UNAIM)



En caso de violación:

- *Inmediatamente después: lo más importante es buscar un sitio seguro; la casa de una amiga, de un familiar; tal vez un establecimiento comercial donde puedas protegerte y llamar a alguien en quien confíes.*
- *La denuncia debe levantarse dentro de las 24 horas siguientes a la agresión sexual ante la agencia del Ministerio Público más próxima a donde te encuentras.*
- *Se recomienda no bañarse ni cambiarse de ropa, ya que es necesario tener evidencia de la agresión.*
- *Si el agresor eyaculó dentro de ti, exige a la médica legista que tome una prueba de exudado vaginal para extraer muestras de esperma y determinar el ADN del agresor.*
- *Si fuiste drogada o sedada, exige que te realicen una prueba antidoping (sangre y orina) para comprobarlo.*
- *Si fuiste violada, puedes usar el método de anticoncepción de emergencia inmediatamente para prevenir un embarazo no deseado dentro de las 72 horas siguientes a la agresión. La autoridad competente te debe brindar la información.*
- *La atención psicológica es fundamental; revisar los hechos contando con el apoyo de una persona profesionalmente capacitada, sensible y respetuosa.*
- *Tienes derecho a hablar de lo ocurrido sin ninguna presión y a ser escuchada sin juicios de valor, sin evadir ni ignorar tus sentimientos.*

• Violencia Patrimonial.



Este tipo de violencia sucede cuando existe daño, pérdida, destrucción, ocultamiento o retención de bienes, instrumentos de trabajo, documentos o recursos económicos, destinada a limitar la autonomía de la persona.



También es adueñarse de muebles o inmuebles propiedad de ambos, así como utilizar, destruir o desaparecer tus objetos personales. Por otro lado, la falsificación o destrucción de documentos puede comprometer los bienes, la persona o la reputación de otra persona.

Por ejemplo, existe violencia patrimonial por despojo de bienes si:



- Te obligan a salir de tu casa aunque te pertenezca y esté a tu nombre.
- Se apropian de terrenos o vehículos de tu propiedad.
- Venden tu casa, vehículo, o muebles sin tu consentimiento.

También la falsificación de documentos se relaciona con la violencia patrimonial y puede manifestarse de la siguiente manera:



- Han falsificado tu firma.
- Tu pareja, hijas o hijos disponen de tu dinero o cuenta bancaria sin tu consentimiento
- Han falsificado algún título de propiedad, escritura, cheque, etc.



- Han utilizado algún documento firmado por ti, con fines que desconoces, ignoras o distintos a los tuyos.
- Te han hecho firmar alguna hoja o documento en blanco.
- Han modificado el contenido del documento que firmaste.



Cómo actuar:



1. Acudir a la Agencia del Ministerio Público Investigadora para interponer denuncia por estos delitos.
2. Es necesario proporcionar documentación comprobatoria, en caso de ser propiedad privada escrituras notariales.
3. De ser terrenos ejidales, título de propiedad o constancia de cesión de derechos, firmada por los representantes ejidales, del comisariado ejidal, en caso de no contar con estos requisitos, recibo de energía eléctrica, recibo de agua y dos testigos, que acrediten la posesión del bien inmueble.

A quien se apodere de una cosa o mueble y ajena, sin consentimiento de quien legítimamente pueda disponer de ella:

Artículo 191.
Código penal para el estado de Guanajuato.

Para hacer una denuncia oral:

1. Acude a la Agencia del Ministerio Público, (**Blvd de la Conspiración, 37748 San Miguel de Allende, Gto**) Especializada en Delitos Contra la Libertad, la Seguridad Sexual y Contra la Familia, y lleva una identificación oficial (INE O IFE). Dirígete a las personas orientadoras, quienes te indicarán los pasos a seguir o te presentarán con el/la agente del Ministerio Público.
2. El o la agente del Ministerio Público te pedirá decir la verdad sobre los hechos ocurridos, trata de ser lo más precisa posible. Una vez que la declaración esté escrita, se le denominará “acta”.



Penalidades en caso de violación:

A quien por medio de la violencia imponga cópula a otra persona, se le impondrá de ocho a quince años de prisión y de ochenta a ciento cincuenta días multa.

Violación Artículo 180.
Código penal para el estado de Guanajuato.

A quien sin consentimiento de una persona ejecute en ella o le haga ejecutar un acto sexual, sin el propósito de llegar a la cópula, se le impondrá sanción de tres meses a un año de prisión y de tres a diez días multa. En este supuesto el delito se perseguirá por querrela.

Artículo 187.
Código penal para el estado de Guanajuato.

A quien, por cualquier medio, acose a una persona a pesar de su oposición, para que ejecute un acto de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, se le sancionará con seis meses a dos años de prisión y de cinco a veinte días multa.

Artículo 187-a.
Código penal para el estado de Guanajuato.

No te quedes callado.



Línea de Emergencia (415) 1246990



También existen otras formas de violencia:

Hostigamiento sexual



- Te tocan de una manera que te hace sentir incomoda y sin tu consentimiento.
- Recibes propuestas a cambio de favores sexuales de cualquier tipo en tu comunidad o en la escuela.
- Se dicen bromas con contenido sexual en el centro de trabajo o en tu comunidad que pueden hacerte sentir mal.

Violencia digital (ciberacoso y Sexting)



- La violencia digital son los actos de acoso, hostigamiento, amenazas, insultos, vulneración de datos e información privada, divulgación de datos apócrifos, mensajes de odio, difusión de contenido sexual sin consentimiento, textos, fotografías, videos y/o asuntos personales u otras impresiones gráficas o sonoras.

¿Conoces la Ley Olimpia?



- La ley Olimpia es un conjunto de reformas –principalmente a los códigos penales de cada entidad– mediante las cuales se reconoce la violencia digital (cibervenganza, sexting) como un tipo de delito y violencia contra las mujeres, por lo que se establecen sanciones como multas económicas o penas de cárcel para quien difunda en internet contenido íntimo de otra persona sin su consentimiento.

¿Está mal 'sextear' o compartir el 'pack'?



No hay nada de malo en llevar a cabo estas prácticas, siempre y cuando sea con el consentimiento de las personas involucradas, pues es parte del derecho de las mujeres a una vida sexual libre de violencia.

El problema surge cuando estos videos o fotos son difundidos o compartidos en redes sociales o plataformas digitales sin consentimiento.

Para hacer una denuncia oral:

3. El o la agente del Ministerio Público te pedirá decir la verdad sobre los hechos ocurridos, trata de relatarlos de forma clara y cronológica, mencionando las personas que podrían servir como testigos así como los medios de prueba que puedes aportar (videos, fotos, documentos etc).

4. Tu declaración quedará por escrito. Una vez que la leas, fírmala si estás de acuerdo con su contenido. Si no sabes leer, ni escribir, el acta te será leída y, en lugar de firmar, podrás imprimir tu huella dactilar.

5. Con tu denuncia la/el agente del Ministerio Público iniciará una carpeta de investigación donde se recabaran todas las pruebas necesarias para poder acusar a la persona que se presume cometió el delito.

6. Durante tu denuncia la/el Agente del Ministerio Público te pasará a una revisión médica, donde un médico legista realizará un examen físico, asentando si tienes alguna lesión (es importante que le señales si tienes lesiones o algún malestar) Posterior el/la médico legista con esta información rendirá un dictamen.

7. La/el Agente del Ministerio Público te dará cita para recibir una valoración psicológica, donde se te aplicaran test y exámenes para dictaminar el daño psicológico que sufriste y si corresponde al tipo de delito que denunciaste.

8. La/el agente del Ministerio Público te citará nuevamente y te entregará una boleta donde viene el numero de carpeta de investigación con el cual podrás dar seguimiento a tu denuncia.



Linea de Emergencia (415) 1246990



Cuando presentas una denuncia, Tienes derecho a:



A no ser re-victimizada, es decir no recibir un sufrimiento añadido por parte de instituciones y profesionales encargados de prestar atención a la víctima a la hora de investigar el delito o instruir las diligencias oportunas en el esclarecimiento de lo ocurrido (Agente del Ministerio Público, Asesor o asesora Jurídico, personal auxiliar etc)

Recibir asesoría jurídica. Al momento de tu denuncia se te asignará un asesor jurídico victimal.

Ratificar la denuncia con documentación oficial y ofrecer los testigos y pruebas que consideres.

Acceder a ordenes de protección de emergencia y preventivas como:

1. Prohibición de acercarse o comunicarse con la víctima u ofendido.
2. Limitación para asistir o acercarse al domicilio de la víctima u ofendido o al lugar donde se encuentre.
3. Separación inmediata del domicilio.
4. La entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima que tuviera en su posesión el probable responsable.
5. La prohibición de realizar conductas de intimidación o molestia a la víctima u ofendido o a personas relacionados con ellos.
6. Vigilancia en el domicilio de la víctima u ofendido.
7. Protección policial de la víctima u ofendido.
8. Auxilio inmediato por integrantes de instituciones policiales, al domicilio en donde se localice o se encuentre la víctima u ofendido en el momento de solicitarlo.

Ordenes de protección de emergencia y preventivas.

9. Traslado de la víctima u ofendido a refugios o albergues temporales, así como de sus descendientes.

10. El reingreso de la víctima u ofendido a su domicilio, una vez que se salvaguarde su seguridad.

Las órdenes de protección de emergencia y preventivas tendrán una temporalidad no mayor de 72 horas.



Contar con las facilidades para reconocer, identificar o controlar al probable responsable, sin ser vistos por él.

Ser atendida en un espacio privado, donde puedes estar acompañada de una persona de tu confianza.

Ser atendida con calidez, de manera seria y respetuosa.

Comparecer ante el Ministerio Público para acreditar el delito, la responsabilidad del inculcado y el monto del daño.

Recibir atención médica o psicológica gratuita.

Denunciar cualquier maltrato por parte de las autoridades.



Este es un directorio con números telefónicos de instancias y lugares donde puedes solicitar informes o ayuda.

Institución	Número y servicios
Emergencias	911 (24 horas).
SIAM Sistema Integral de Atención para las Mujeres	075 Asesoría jurídica y psicológica las 24 horas.
Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato	473-735-21-00 lunes a viernes de 8h00 a 16h00
Módulo de Atención a Víctimas	415-150-17-18 y 415-150-17-19 Lunes a viernes de 10h00 a 16h00
CASA	(415) 154-60-60 Lunes a viernes de 9h00 a 16h00
Red de apoyo (ELEGIR) CASA.	415-124-69-90 (24 horas).
Centro Multidisciplinario para la Atención Integral de la Violencia (DIF).	15-2-09-10 y 15-2-33-80 Ext. 112 Lunes a viernes de 8h00 a 15h00
PGJ – Agencia del Ministerio Público	415-15-2-36-06 Ext. 4205 Lunes a Viernes de 9h00 a 16h00 Sábados y domingos las 24 horas
Subprocuraduría de los Derechos Humanos de San Miguel de Allende.	415-110-31-52 Lunes a viernes de 9h00 a 15h00
Coordinación de asistencia jurídica, psicológica y social.	15-4-94-52 Lunes a viernes de 9h00 a 17h00
Módulo de Atención Primaria y Asignación de Casos (MAPAC)	15-2-36-06 y 15-2-73-37 Ext. 48009 Lunes a viernes de 9h00 a 17h00



Derechos Reservados © 2019 C.A.S.A, AC.,
Centro Para Los Adolescentes De San Miguel De Allende, A.C.
Santa Julia #15, Col. Santa Julia - San Miguel de Allende, Gto.
37734 Tels. (415) 154-6090 - www.casa.org.mx

Agradecemos la Colaboración de:
Viridiana Rivera Gómez
Miriam Verónica Garduño Pacheco
María Guadalupe Apoderado Diosdado
Luz María Velázquez Cárdenas
Ariadna Marléne Guzmán Hernández
Alondra Melissa Rivas Chavarría

Contenidos Actualizados 2020



CASA

Centro para los Adolescentes
de San Miguel de Allende A.C

La **información** proporcionada en esta guía te ayudara a identificar los tipos de violencia y conocer a donde puedes acudir para denunciar cualquier tipo de **violencia**. **CASA A.C** se encuentra firmemente comprometido con el respeto a los **Derechos Humanos** así como el acceso a los servicios Legales y de Salud Mental.

El objetivo en el Centro ELEGIR es:

“Que nadie con un problema mental o legal relacionado con la violencia se sienta sólo y que todos tengamos acceso a un modelo integral de los servicios que necesita. Creemos firmemente en el derecho de todos a una buena salud mental, una vida sin violencia y a representación legal”

TELÉFONO DE EMERGENCIA

911
EMERGENCIAS CASA
(415) 124-96-90



CASA



Casa A.C / Elegir CASA



@casaelegir / @casa.a.c